

DECLARAR TODOS NUESTROS INGRESOS ACABA LA EVASIÓN: DIRECTOR DIAN

- *Personas con ingresos iguales o superiores a \$37.577.000 deberán declarar este impuesto.*
- *Formularios podrán diligenciarse en www.dian.gov.co, sin claves, sin mecanismo digital*

Bogotá D.C., julio 02 de 2014. Así lo indicó el Director General de la DIAN, Juan Ricardo Ortega López, al advertir que con la presentación de las declaraciones de renta de personas naturales que harán los colombianos a partir del próximo 12 de agosto, la entidad realizará cruces de información que permitan detectar a quienes no cumplan con su deber formal de declarar y, o pagar el impuesto sobre la renta.

¿Quiénes deben declarar?

La autoridad tributaria recordó que, de acuerdo con los cambios introducidos por la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), las personas nacionales, los extranjeros que hayan residido en el territorio nacional en forma continua o discontinua por más de 183 días calendario durante un periodo de 365 días calendario consecutivos y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Ingresos iguales o superiores a \$37.577.000	
Patrimonio bruto superior a \$120.785.000	
Compras y consumos	Superiores a \$75.1500.00
Consumos con tarjetas de crédito	
Consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras	Superiores a \$120.785.000
Responsable de IVA- régimen común	

Declarar, no implica pagar

Para el Director de la DIAN, en algunos casos, el cumplimiento de la obligación tributaria de la declaración, no necesariamente significará que se tengan que realizar pagos, puesto que al aplicar las deducciones que sean posibles (aportes a seguridad social, pagos de créditos hipotecarios) el valor del impuesto a pagar será “cero”.

De igual manera, a quienes son empleados y trabajadores por cuenta propia, sus empleadores les realizan retenciones mensuales que se convierten en “pagos anticipados” del impuesto de renta, es decir, cada mes, cuando el empleador le descuenta al trabajador la retención en la fuente, está anticipando por cuotas el valor del impuesto de renta, y no tendría que pagar sumas adicionales al presentar la declaración.

El IMAN y el IMAS no son nuevos impuestos

El Director de la DIAN insistió en que el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) son formas para determinar las bases gravables y el impuesto sobre la renta a pagar y no nuevos impuestos, como algunos han afirmado.

Contacto Asistencia al Cliente 546 2200 Línea Nacional Gratuita 018000 129080

“Lo que la reforma tributaria buscó con el IMAN y el IMAS fue mejorar la distribución de la carga tributaria en el país. Optar por el IMAS, para quienes así lo pueden hacer, facilita el diligenciamiento de la declaración, que tiene menos casillas (cerca de 60) que la declaración tradicional de renta (107) y queda en firme ante la DIAN en seis (6) meses, en lugar de los dos (2) años.”, dijo Ortega López.

A partir de la fecha, los contribuyentes podrán encontrar toda la información de este impuesto en www.dian.gov.co/lamejorseleccion, que incluye una serie de ayudas que les facilitarán el cumplimiento de la obligación a declarar.

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR

Contacto Asistencia al Cliente 546 2200 Línea Nacional Gratuita 018000 129080